



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N. ° 023 -2025-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 24 de febrero de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: El Expediente Simple N.° 0006055-2025, de fecha 29 de enero de 2025, de la señora María Lidia Ochoa Loayza de Plasencia; el Informe N.°000132-2025-MDSJL/OGAF-ORH, de fecha 05 de febrero de 2025, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; el Memorando N.° 000317-2025-MDSJL/OGAF, de fecha 10 de febrero de 2025, del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Informe Legal N.° 000019-2025-MDSJL/OGAJ, de fecha 11 de febrero de 2025, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N.° 000026-2025-MDSJL/OGAF, de fecha 18 de febrero de 2025, del Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas; el Proveído N.° 000599-2025-MDSJL/GM, de fecha 21 de febrero de 2025, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos; el Proveído N.°000663-2025-MDSJL/OGSG, de fecha 21 de febrero de 2025, de la Jefa de la Oficina General de Secretaría General, y ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 28 del Decreto Ley N° 20530, que regula el Régimen de Pensiones y Compensaciones por servidores civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, establece que "Las pensiones de sobrevivientes que se otorga son las siguientes: a) Pensión de viudez, b) Pensión de orfandad, c) Pensión de ascendientes";

Que, el artículo 32 del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 7 de la Ley N° 28449, establece que la pensión se otorga al cónyuge o integrante sobreviviente de la unión de hecho del causante de acuerdo con las siguientes normas: a) cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital. b) Cincuenta por ciento (50%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera tenido derecho a percibir el causante, en los casos en que el valor de dicha pensión sea mayor a una remuneración mínima vital, estableciéndose para estos casos una pensión mínima de viudez equivalente a una remuneración mínima vital;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Delegación de Funciones de Administración del Régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530, aprobado mediante Decreto Supremo N° 132-2005-EF delega la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del Decreto Ley N° 20530, sus normas modificatorias, complementarias y conexas, así como la función de pago de derechos pensionarios a los Gobiernos Locales, entre otros;

Que, artículo 46 del Decreto Ley N° 20530 prescribe que las pensiones y compensaciones se otorgarán de oficio, en base al reconocimiento de servicios, mediante Resolución de pensión o de Compensación, según el caso expedida por el Titular del Pliego correspondiente;



Que, el artículo 48 del Decreto Ley N° 20530, modificado por el artículo 4 de la Ley N° 27617, dispone que el derecho a pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante;



Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";



Que, mediante el Expediente Simple N° 0006055-2025, la señora María Lidia Ochoa Loayza de Plasencia solicita el reconocimiento y otorgamiento de pensión de viudez en su calidad de cónyuge supérstite del ex pensionista José Edmundo Plasencia Asto, quien falleció el 26 de diciembre de 2024, el mismo que se encontraba bajo el régimen pensionario del Decreto Ley N° 20530 de esta entidad;



Que, a fojas 04 obra el Acta de Matrimonio N° 1005233927, expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, mediante el cual se acredita el vínculo matrimonial entre la señora María Lidia Ochoa Loayza de Plasencia, identificada con DNI N° 06165974 y el ex pensionista José Edmundo Plasencia Asto, identificado con DNI N° 09937699. Asimismo, adjunta el Acta de Defunción N° 5001559636 de fecha 27 de diciembre de 2024, expedido por el RENIEC;



Que, mediante el Informe N° 000132-2024-MDSJL/OGAF-ORH la Oficina de Recursos Humanos emite su pronunciamiento técnico indicando que de la revisión del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Municipal -SIGAM se aprecia que el ex pensionista José Edmundo Plasencia Asto, a la fecha de su fallecimiento, recibía una pensión mensual de S/ 3,068.88 (Tres mil sesenta y ocho con 88/100 soles) conforme a lo detallado en la planilla de pago de pensionistas del Decreto Ley N° 20530; por tanto, siendo que dicho monto supera la Remuneración Mínima Vital, corresponderá el cincuenta por ciento (50%) de la remuneración que percibía el causante de conformidad al inciso b) del artículo 32 del Decreto Ley N° 20530 y su modificatoria, es decir, correspondería otorgar la pensión de sobreviviente de viudez por la suma de S/ 1,534.44 (Mil quinientos treinta y cuatro con 44/100 soles), con efectividad a partir del 26 de diciembre de 2024, fecha del fallecimiento del causante, de acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del mencionado dispositivo;



Que, mediante el Memorando N° 000317-2025-MDSJL/OGAF la Oficina General de Administración y Finanzas deriva todos los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica, a fin que en el marco de sus competencias emita opinión legal correspondiente respecto al otorgamiento de pensión de viudez y se proceda a la emisión del correspondiente acto resolutivo;

Que, a través del Informe Legal N° 000019-2025-MDSJL/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para que mediante Resolución de Alcaldía se reconozca en favor de María Lidia Ochoa Loayza de Plasencia la pensión definitiva por viudez, con efectividad a partir del 26 de diciembre de 2024, por un monto de S/ 1,534.44 (Mil quinientos treinta y cuatro con 44/100 soles), equivalente al 50% de la pensión que percibía José Edmundo Plasencia Asto al amparo del Régimen del Decreto Ley N° 20530, incorporándose a la planilla de pensionistas del Decreto Ley N° 20530;

Que, mediante el Informe N° 000026-2025-MDSJL/OGAJ el jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas señala que se derive la solicitud de reconocimiento y otorgamiento de pensión de viudez en favor de María Lidia Ochoa Loayza de Plasencia



para aprobación mediante resolución de alcaldía, por lo que elevó los actuados que contienen los pronunciamientos emitidos por las áreas competentes;

Estando a los considerandos antes expuestos, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a partir del 26 de diciembre de 2024, la pensión de sobreviviente-viudez a favor de la señora María Lidia Ochoa Loayza de Plascencia, en su calidad de cónyuge supérstite del ex cesante pensionista señor José Edmundo Plascencia Asto, por un monto de S/ 1,534.44 (Un mil quinientos treinta y cuatro con 44/100 soles), equivalente al 50% de la pensión que percibía el extinto pensionista al amparo del Régimen del Decreto Ley N° 20530, incorporándose a la planilla de pensionistas, de conformidad con los argumentos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos, a la Oficina de Tesorería y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución y el pago correspondiente de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la entidad.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Oficina de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la señora María Lidia Ochoa Loayza de Plascencia.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las unidades de organización encargadas de su cumplimiento.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional, en coordinación con la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional (www.munisjl.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE